

Eleccion de
diputados.

volviera á la idolatría, ni cometiera actos de barbarie, como fingian los enemigos de la libertad de conciencia, y aconsejó que el legislador se apartara de las preocupaciones del vulgo.

Combate hoy la eleccion indirecta, porque este medio no es mas que el arte de ser diputado á pesar del pueblo, porque tiene confianza en las masas, y porque si es verdad la soberanía popular, de las masas por ignorantes que sean, deben derivarse los poderes públicos. Los que no lo quierán así, para ser consecuentes deben adoptar el consejo del Sr. Ramirez, declarar que solo son ciudadanos esos entes escogidos y aventurados que han de ser electos funcionarios. De otro modo se proclama que el pueblo es soberano, se le pone una corona; pero poniéndole tutores y directores se le hace rey de burlas y nada mas.

Los legisladores jamás deben capitular con las opiniones del vulgo; pero por vulgo no se entiende las clases pobres, los indígenas, solo por indígenas, los hombres que viven de su trabajo; sino los ignorantes, los fanáticos, los tímidos, los inconsecuentes: y así hay vulgo con mitras y canonjías, lo hay con dinero, lo hay entre los propietarios, y lo hay por fin muy bien representado hasta en los bancos del congreso. Espera que el Sr. Moreno acepte estas esplicaciones.

El Sr. OLVERA cree que el Sr. Ramirez apartándose de la cuestion y olvidando que está ya adoptado el sistema representativo, espone razones en favor de la democracia pura, esforzándose en probar que el pueblo puede gobernarse por sí mismo.

A sus objeciones contra el sufragio universal nada se contesta porque no pueden negarse los hechos.

Como ántes observaba, los aplausos se han repetido con los elogios al pueblo; pero la verdad es que el pueblo mexicano en su inmensa mayoría está muy léjos de la ilustracion que se necesita para la eleccion directa...
[*Rumores y ceceos en las galerías.*]

Nada me importan esas demostraciones, dice el orador dirigiendo la vista al punto de donde sale el ruido; soy demócrata, soy amigo del pueblo, he sufrido siempre por mis opiniones, y ahora mismo creo servir mejor á mis compatriotas diciéndoles la verdad en vez de lisonjearlos. Al pueblo se le debe la verdad y no la adulacion, que puede estraviarlo, como estravia á los reyes, é insiste en sostener el artículo porque la inmensa mayoría del pueblo mexicano no está suficientemente ilustrada para que tenga buen éxito la eleccion directa.

El Sr. AGUADO pregunta á la comision por qué establece el escrutinio secreto, y le parece que este medio no es muy conforme con las ideas que predominan en todo el proyecto.

El Sr. OLVERA contesta que el escrutinio secreto favorece mucho mas la libertad del votante. Eleccion de
diputados.

El artículo es aprobado por 61 votos contra 21. (Artículo 55 de la Constitucion.)

La mesa pregunta si por ser el sábado dia de fiesta nacional, se verán el viérnes negocios de revision; el congreso resuelve por la negativa, y se levanta la sesion.

26 DE SETIEMBRE DE 1856.

Se puso á discusion el artículo 60 del proyecto que dice: "Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, ser residente en el Estado que hace la eleccion, tener veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones, y no pertenecer al estado eclesiástico. La residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular."

El Sr GARCIA GRANADOS no está porque sea condicion precisa la residencia en el Estado que elige; de escigir este requisito, resultará que el congreso se forme de nulidades, y que el éxito sea funesto al país.

El Sr. OLVERA cree que establecido el principio federativo, es menester que los Estados estén perfectamente representados por hombres que conozcan sus necesidades, y para esto es indispensable fijar como condicion la residencia. En los Estados no faltan personas ilustradas, y los temores del Sr. García Granados carecen de fundamento.

El Sr. MORENO desea que el artículo ecsija la vecindad, y no la residencia, porque la primera es fija y permanente, y la segunda variable y casual. Se abstiene de entrar en el fondo de la cuestion, porque teme que sea odioso lo que hay que decir en defensa del artículo. Pero es un hecho evidente que desde que el acta de reformas suprimió los requisitos de nacimiento y vecindad, los Estados han sido muy mal representados en los congresos, y los cargos de diputado han sido el monopolio de los residentes en la capital, empeñados en centralizarlo todo, hábiles en la intriga, y enemigos de la federacion. Cuando todos los ciudadanos pueden ser electos por cualquier Estado, las elecciones se hacen en personas que nadie conoce, en las que recomienda el gobierno general, y en Jalisco ha llegado esto hasta el punto de haber nombrado un colegio electoral, á que

Requisitos para ser electo diputado. el orador perteneció, á un empleado fallido á quien recomendaba el general Arista.

Está, pues, porque se escija la vecindad, y no la residencia, porque los diputados de fuera sin ser vecinos del Distrito, son en él residentes.

El Sr. MATA dice que si los diputados que vienen de los Estados son nulidades; nulidades como sean, merecen la confianza de los pueblos, y acaso á los futuros congresos vendrán hombres ménos nulos que al actual. Pero por nulos que sean, harán ménos mal que esas grandes inteligencias de la capital que se burlan del pueblo, del congreso, y faltan á su deber, desdeñando hasta asistir á las sesiones. Si se ve quiénes son los que hoy faltan, y por cuya culpa se suspenden los trabajos de la asamblea, se encontrará que son en su mayor parte los residentes en México.

A las indicaciones del Sr. Moreno hay que añadir, que la capital pretende ejercer un monopolio inicuo de los cargos públicos, con notorio perjuicio de los Estados. Los que sin conocer á Veracruz lo han representado en otros congresos, le han causado gravísimos males. Los que vengan de su Estado sin mas mision que la de diputados, tomarán mas interes en el desempeño de su cargo, miéntras los residentes en la capital, harán mas caso de los negocios particulares que les proporcionan la subsistencia, y considerarán el cargo como una cosa secundaria.

En los Estados-Unidos, país que tan á menudo se cita como modelo, es condicion espresa la residencia en el Estado que elige, y allí nunca deja de haber sesion por falta de número.

En cuanto á la modificacion propuesta por el Sr. Moreno, no la repugna, pues realmente la vecindad es lo que ha deseado la comision establecer como requisito.

El Sr. ZARCO dice que no teme, como el Sr. García Granados, que una vez aprobado el artículo, los congresos se compongan de nulidades, pues sabe muy bien que en los Estados hay hombres muy inteligentes é ilustrados; recuerda que en la ciencia política, los hijos de los Estados se han distinguido acaso mas que los del Distrito, y tiene las mas halagüeñas esperanzas en la juventud que actualmente se educa, y que producirá hombres nuevos y patriotas en todo el país. Razones de principios son las que lo mueven á combatir el artículo, y al hablar no lo embaraza la circunstancia de residir en la capital, cuando al proponer la eleccion directa, francamente ha dicho que no esperaba que en ella fuese electo diputado, ni aspira á perpetuarse en este cargo. Tampoco toma para sí las duras alusiones que acaban de hacerse á los residentes en México, pues no puede ser considerado como centralista, cuando ha defendido siempre la federacion, ni como intrigante, cuando siempre ha dicho la verdad, sin pensar

en sus intereses; ni como indolente en cumplir con su deber, cuando en el congreso actual, que es el primero á que tiene la honra de pertenecer, no ha faltado á una sola sesion, ni ha visto con abandono una sola de las cuestiones que se han ventilado. Libre, pues, de toda alusion, puede hablar con la mayor franqueza.

Para que el sistema representativo sea la verdadera espresion de la democracia, el sistema electoral debe fundarse en este principio: *Todo ciudadano es elector y elegible*. Cualquiera restriccion á este principio, es anti-democrática y absurda. Se ha excluido ya á los empleados todos, como si el tener conocimientos especiales en la administracion pública, fuera obstáculo para representar al pueblo. Se ha desechado la eleccion directa porque se afecta desconfiar de las masas, y se las quiere poner bajo la direccion de tutores, de apoyos y de nodrizas, destruyendo así la soberanía del pueblo. Y como si todas estas restricciones no fuesen bastantes, todavía se imagina la de fijar la residencia como *conditio sine qua non*; eliminando así del sufragio á muchos ciudadanos, y dando nuevas reglas á los electores, obligándolos á nombrar al que tienen delante, aunque ellos tengan confianza en hombres mas eminentes, mas instruidos, mas patriotas, que bien pueden residir fuera de los límites de los Estados.

Muy bien se comprende que el partido liberal pretenda perpetuarse en el poder para poner en práctica sus teorías, y esto esplica acaso el espíritu que dicta estas restricciones. Aspiracion legítima como la de todo partido militante y organizado, que tiene un programa patriótico y hombres capaces de llevarlo á cabo. Pero el partido liberal en los medios de satisfacer sus propias aspiraciones, debe ser consecuente con sus principios, y no hollarlos cediendo á vanos temores y pueriles desconfianzas.

Cuanto se ha dicho en defensa del artículo estaria bueno, si los que lo impugnan quisieran que para ser diputado fuera condicion precisa no ser vecino, ni residente en el Estado que elige. Pero no hay quien pretenda semejante absurdo; lo que se quiere es, que los electores queden en libertad para elegir entre los ciudadanos mexicanos, sea cual fuere el lugar de su nacimiento ó de su residencia. De esta libertad electoral no resulta la mala representacion de los Estados; á pesar de que la convocataria estableció esta amplitud, no hubo localidad que no nombrara diputados á sus hijos ó á sus vecinos, y basta echar una ojeada al congreso actual, para ver que forman escepciones los que representan á un Estado en que no han nacido ó en que no han residido.

Las razones que se sacan del principio federativo no son suficientes, y tienden á que el sentimiento mezquino del provincialismo, sustituya al grandioso de la unidad nacional. Mucho mas conveniente es que los hijos

Requisitos para ser electo diputado.

Requisitos para ser electo diputado.

de los Estados todos se consideren como hermanos, y que así la elección puede recaer en cualquier mexicano, si lo juzgan apto los electores.

La residencia es una cosa accidental que cambia por circunstancias ajenas á la voluntad, y que por sí sola no da ciencia, ni patriotismo. Parece injusto que un Estado no pueda nombrar á uno de sus ciudadanos que le haya prestado buenos servicios, solo porque reside en otro Estado, ó que no pueda depositar su confianza en el hombre de cuya capacidad se promete buenos resultados. El apreciable Sr. Castañeda vino de Durango á México á servir un cargo popular; permaneció aquí ocupando puestos públicos y ha perdido la residencia en su Estado porque el golpe de Estado del Sr. Ceballos, y luego la dictadura de Santa-Anna, le impidieron salir de la capital? Pues como este caso hay otros muchos, tratándose precisamente de los hombres mas distinguidos del partido liberal.

Ademas, la residencia ó vecindad no están muy bien determinadas por las leyes: queda la duda sobre si pueden ser electos los militares, queda el riesgo de las intrigas para hacer cambiar de residencia á los candidatos en tiempos electorales, y como notaba el Sr. Moreno, del artículo puede resultar, que los diputados de los Estados, avecindados en la capital despues de los dos años que dure su encargo, pueden ser reelectos por su Estado porque no han perdido su residencia, y electos por el Distrito, porque en él la han adquirido, mientras los hijos del Distrito no pueden representar á ningun Estado.

Los hechos abusivos que se citan, nada prueban. Que el Sr. Moreno cediera á una recomendacion ministerial para votar á un empleado fallido...

El Sr. MORENO. Yo no, el colegio electoral.

El Sr. ZARCO, continúa diciendo que creía que el Sr. Moreno habia tenido esa debilidad; pero que sea de quien fuere, espera que los electores primarios tengan mas independecia para no votar sino en favor de aquellos que por sus antecedentes les inspiren confianza.

Esplayando mas algunas de estas ideas, cree anti-democrática la restriccion del artículo, reclama amplia libertad para que los electores escojan entre todos los ciudadanos mexicanos, hace notar que en las grandes ciudades de la República se reúne un gran número de capacidades políticas y literarias procedentes de todas partes y que no deben ser escludidas, y dice que si siguen las restricciones, solo falta que por apéndice á la Constitución se dé una lista de las personas de que han de componerse los congresos futuros, para así evitar los estravíos del pueblo sujetándolo á la tutela que algunos aconsejan.

El Sr. MORENO acusa al preopinante de haberle levantado un falso

testimonio, al suponer que desea que los diputados de los Estados puedan ser electos por el Distrito, y dice que ni su señoría, ni ningun otro, quieren disputarle el honor de representar al Distrito.

Eleccion de diputados.

No encuentra nada anti-democrático en la restriccion del artículo, sino lo mas conveniente á los intereses de las localidades para que estén bien representadas, y para esto no basta el nacimiento, sino que se necesita la residencia, pues personas que como el Sr. Macedo, han nacido en Jalisco y residen mucho tiempo en México, cuando representan á su Estado, no están al tanto de sus necesidades.

Si los que quieren tanta amplitud en la libertad electoral avanzan un poco en sus ideas, llegarán á sostener que pueden ser nombrados hasta los extranjeros, si son aptos á juicio de los electores. La idea de los impugnadores es buena, tiene el objeto eminente de fortalecer los vínculos de la unidad nacional, pero la esperiencia hace temer tales abusos, que por ahora es indispensable establecer la restriccion como un medio de prudencia favorable á los Estados.

En Jalisco, en las últimas elecciones, figuraba como candidato el Sr. Prieto, y su candidatura fué rechazada por varios electores, porque como ministro de hacienda acababa de restablecer los peajes en los mismos ruinosos términos que los planteó la dictadura.

El Sr. PRIETO pide la palabra.

El Sr. MORENO insiste en que el pueblo necesita ser dirigido y estrañia que esta idea escandalice al Sr. Zarco, cuando es del eminente demócrata Rousseau.

No quiere profundizar mas la cuestion porque seria preciso ocuparse de ciertas personas, y esto es demasiado odioso.

Al terminar propone que la residencia no se pierda por ausencia ocasionada por cualquier cargo público, y cita entre otros á los gefes y oficiales de guardia nacional que en campaña ó en otro servicio pueden ausentarse mucho tiempo de sus Estados.

El Sr. VILLALOBOS impugna hábilmente el artículo considerándolo como anti-democrático, porque coarta la libertad de la elección y puede escluir á las mas grandes capacidades del país. Presenta nuevas objeciones; cree que esta clase de precauciones producen generalmente efectos contrarios á los que desean sus autores, así se creyó, que la propiedad era la mejor base electoral; que daria garantía suficiente de acierto y de orden, y el resultado fué pernicioso siempre que se adoptó esa base en el sistema representativo.

Siguiendo las razones de la comision, seria lógico prohibir por punto general las reelecciones, pues el reelecto deja de ser residente en el Esta-

Eleccion de
diputados.

do que elige; pero la comision no llega á este extremo porque se detiene ante un absurdo y una injusticia palpables.

De seguir el principio escaserado de la comision resultaria que en el congreso se desdeñaran los intereses generales del país para poner en lucha y en conflicto los intereses locales.

Es triste contemplar que buenos liberales desconfien tanto del pueblo cuando Montesquieu ha dicho que es admirable por su acierto para escoger en quienes depositar su autoridad.

Si conforme á los principios democráticos de igualdad todos los ciudadanos pueden ser diputados, ¿por qué no han de poder ser electos fuera del lugar de su residencia? En teoría no puede encontrar el menor apoyo esta exclusion. La constitucion mas liberal que se ha dado la Francia proclamó que todo frances en ejercicio de sus derechos es elector y elegible para todos los cargos públicos.

El Sr. OLVERA convendria en todo con los que impugnan el artículo si se tratara de una república central; pero adoptada ya la forma federal y suprimido el senado, es importantísimo que sea perfecta la representacion de las localidades para que sean bien atendidos sus intereses especiales.

Montesquieu admiraba el feliz acierto del pueblo en las elecciones; pero se refiere sin duda á un pueblo homogéneo, y no á una nacion como la nuestra, compuesta de elementos heterogéneos que frustran las mas bellas teorías.

En la capital de la República es cierto que viven hijos de todos los Estados; pero pronto sus intereses llegan á ser distintos de los del lugar de su nacimiento. En cuanto á las reelecciones, observarse puede, generalmente hablando, que los reelectos rara vez fueron útiles á la República, haciéndose acomodaticios á todas las circunstancias.

El hombre electo en el Estado de su residencia es probable que reúna mas conocimientos de la localidad que va á representar y que venga con mas gratitud hácia el pueblo que lo honra con su confianza. Hay ademas necesidad de que los puestos públicos no sean el monopolio de unos cuantos y de que rolen entre el mayor número de ciudadanos.

Por último, el mejor apoyo del artículo consiste en que es consecuencia del principio federativo.

El Sr. BALCARCEL dice que como los militares no tienen residencia fija, el artículo parece escluirlos, y pide sobre esto esplicaciones á la comision.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO dice que el artículo es depresivo á la soberanía popular, y al restringir la libertad electoral mina en su base los principios de la democracia.

Eleccion de
diputados.

Se proclama el gobierno del pueblo, se proclama la soberanía popular, y al soberano se le dan mil reglas y preceptos para no dejarlo en libertad. Se olvida que las relaciones que median entre el pueblo y el diputado, deben ser tan libres como las que existen entre el poderdante y el poderhabiente, y que el primero no tendria libertad si se le obligara á dar ó no dar sus poderes á determinadas personas. Se establece una restriccion que estrechará notablemente el círculo de los hombres que se ocupen de la política, de aquí no resultarán mas que consecuencias funestas á la República, y en realidad no habrá eleccion, porque elegir es escoger entre todos.

Ecsigir siempre la residencia es olvidar que los hombres eminentes tienen iguales títulos en toda la estension de la República. Ridículo seria que tratándose, por ejemplo, del patriarca de la libertad, del ilustre Sr. Gomez Farías, solo pudiera ser electo por el Estado en que residiera; y si una intriga frustraba esta candidatura por maniobras de los conservadores, ó por aquel proverbio de que nadie es profeta en su tierra, seria trisísimo que el país se privara de los servicios de patriota tan esclarecido. Si hoy hubiera elecciones en Jalisco, las influencias que en aquel Estado predominan, escluirian al Sr. Farías, y así puede suceder en todos tiempos y en todas partes; de manera que si no se quiere que el mérito, la virtud y la inteligencia queden escludidos de la representacion nacional, es menester borrar la restriccion que el artículo consulta.

La residencia es circunstancia puramente casual, que ni aumenta, ni disminuye el mérito del ciudadano, y así el nacimiento importa poco tratándose de los hijos todos de una nacion, que si tienen génio y virtud deben ser diputados por los pueblos todos de la República para encomendarles sus destinos, como las ciudades de la Grecia se disputan el honor de haber sido cuna de Homero.

El artículo se presta á miras perversas, rastreras é interesadas, y electores habrá que apoyados en la circunstancia de la residencia se empeñarán siempre en que los diputados sean los mismos miembros de los colegios electorales.

Cree que hay mucho de mera chicana en cuanto se ha alegado en defensa de una restriccion que con sobrado motivo ha sido calificada de anti-democrática, y pide que el artículo se divida en sus partes naturales para ordenar la discusion y hacer que todos voten conforme á su conciencia.

El Sr. CASTAÑEDA suplica á la comision que divida en partes el artículo, pues se nota que hay dificultad en el debate, y que sucesivamente van siendo impugnados puntos muy diferentes. Su señoría declara que

Eleccion de
diputados.

al pedir la division se propone atacar la exclusion de los eclesiásticos, sin cuidarse del écsito, pues no ha venido à triunfar sino à hablar conforme à las inspiraciones de su conciencia. Añade que esa exclusion le parece anti-democrática y que en este punto hace suyas las palabras del Sr. Zarco, cuyas opiniones progresistas no pueden inspirar desconfianza à la asamblea: *Todo ciudadano es elector y eligible.*

El Sr. ARRIAGA pregunta cómo se quiere hacer la division.

El Sr. CASTAÑEDA pide que se separe la parte que excluye à los eclesiásticos, pues con las otras está conforme. Abordando desde luego la cuestion, cree que la convocatoria espedida por el gobierno del Sr. general Alvarez, excluyó al clero de las elecciones, porque esta clase era entonces privilegiada y gozaba de fueros especiales. Ahora sucede lo contrario, el clero está ya desafortado, es igual à todos los ciudadanos, y una vez dada la Constitucion perderá mas de lo que le quitó la ley Juarez. No hay, pues, motivo de exclusion combatida ya como anti-democrática por el Sr. Zarco, que ha sentado el principio muy aceptable à los liberales, de que todo ciudadano es elector y eligible, y que se debe fiar en el buen sentido del pueblo. Fiese en este buen sentido, y déjese à los electores en libertad para nombrar ó no à los eclesiásticos como lo juzguen mas conveniente.

El Sr. ARRIAGA consiente en dividir la última parte relativa à los eclesiásticos.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO reclama que la division sea en seis partes, para que así queden separados todos los requisitos que el artículo establece, y de uno en uno puedan ser ecsaminados.

El Sr. ARRIAGA teme que haya cierta táctica parlamentaria en recurrir à divisiones inútiles que solo pueden servir para perder el tiempo. Nadie se opondrá, por ejemplo, à que el diputado sea ciudadano en ejercicio de sus derechos, à que tenga veinticinco años, y así no hay que perder las horas en repetir votaciones.

Las observaciones que ha oido le han hecho mucha fuerza, y si no ha contestado, es porque ha estado meditando sobre ellas y calculando si tiene medios de satisfacerlas.

En cuanto à la exclusion del clero, no tiene empeño en que prevalezca, ni mucho ménos quiere obligar al Sr. Castañeda à votar sin la debida separacion, pues lo mismo que su señoría, no ha venido à triunfar y sí solo à guiarse por su conciencia.

Propone la division del artículo, comprendiendo en la primera parte los tres requisitos de residencia, edad, y ejercicio de los derechos, es interrumpido por muchos señores que dicen *no! no!* y otros *sí! sí!* Intenta una

Eleccion de
diputados.

nueva division, y renovándose las interrupciones, dice que si algun señor diputado puede hacerla mejor, la presente desde luego.

El Sr. LAZO ESTRADA pide la palabra.

El Sr. vice-presidente le pregunta ¿con qué objeto?

El Sr. LAZO ESTRADA contesta que para hacer la division del artículo, y una vez concedídole la palabra, la hace en estos términos: 1.º Para ser diputado se requiere ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y tener 25 años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones: 2.º ser residente en el Estado que hace la eleccion: y 3.º no pertenecer al estado eclesiástico. La residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular.

Aceptada por el Sr. Arriaga esta division, la 1.º parte es aprobada por unanimidad de los 81 diputados presentes. (Artículo 56 de la Constitucion).

La 2.º parte se modifica por la comision en estos términos: "Ser vecino del Estado que hace la eleccion."

El Sr. AMPUDIA pregunta si quedan excluidos los militares, ó como se califica su vecindad.

El Sr. ARRIAGA confiesa que le parecen de mucho peso las objeciones hechas à la tacsativa del artículo, y casi vacila para defenderlo. Sin embargo, espondrá sus razones para que el congreso vea los lados de la cuestion. No hay justicia en calificar de anti-democrática la restriccion que solo tiende à hacer justicia à las quejas de los pueblos contra la absorcion y monopolio del poder que ejerce la capital

Cediendo à las observaciones del Sr. Moreno, la comision establece la vecindad en vez de la residencia, y este cambio hará sin duda mas fuertes las objeciones, porque la vecindad restringe mas la eleccion.

No teme que queden excluidas las grandes inteligencias, porque cree que las habrá en los Estados entre los hombres nuevos, y porque para servir bien al país se necesita mas patriotismo, mas amor, mas conciencia que capacidad é instruccion. Es sabido que el amor realiza mas prodigios que la misma inteligencia.

Es indudable el hecho de que los mismos hijos de los Estados, despues de muchos años de residencia en México, se olvidan del lugar de su nacimiento, solo se ocupan de la capital é identifican con ella sus intereses.

Es necesario repetir que no se trata de una república central, sino de una federacion, es decir, de un conjunto de repúblicas, cada una de las cuales necesita tener representantes especiales en el congreso de la Union.

Se trata de una cuestion de órden y no de principios democráticos, y en cuanto à cuestion de órden acaba de aprobarse por unanimidad que los

Eleccion de
diputados.

diputados tengan veinticinco años, sin la menor objecion, aunque tambien pudiera presentarse.

Por punto general está persuadido de que el hombre que viene de su Estado á representarlo en el congreso tiene mas eficacia, mas fé, mas inteligencia, mas patriotismo para desempeñar su encargo que el avecindado en esta capital, ocupado casi siempre de otros intereses que lo distraen ó lo pervierten.

Hacer venir cada dos años á hombres de todos los Estados no es desarrollar un mezquino provincialismo, como se ha dicho, sino fortalecer la unidad nacional, poniendo en contacto á los hombres todos del país, y trayendo nuevas y vigorosas inteligencias que anonaden el influjo del partido conservador y centralista. Aun los intereses puramente materiales se desarrollarán mejor, pues los viages de tantas personas harán conocer el país, y los que hayan visto nuestros malos caminos, nuestras dificultades de comunicacion, promoverán importantes mejoras, miéntras que ahora todo se acumula en el centro y las estremidades se debilitan y perecen. ¿Qué importa que esos hombres sean mas sencillos y de costumbres ménos afectadas que los que viven en las capitales?

Se ha citado una constitucion francesa para combatir la restriccion, pero esta puede defenderse con la constitucion americana hecha para una república federal.

Desde que la Acta de reformas amplió la libertad electoral como ahora se quiere, puede decirse que todas las elecciones se hicieron de orden del gobierno de México y acabó la representacion de los Estados.

Los militares no quedan escludidos por el artículo; su residencia queda como siempre, y esto dejará satisfechos á los Sres. Balcárcel y Ampudia.

Conviene con el Sr. Zarco, en que en las ciudades principales de la República se aglomeran gran número de capacidades políticas y literarias; pero tambien en ellas hay mas intrigantes y mas corrupcion y así la medalla tiene reverso, y las ventajas y los inconvenientes se contrabalancean y se equilibran.

Hasta ahora solo se alegan razones teóricas, desentendiéndose de los hechos. Ruega por lo mismo á los impugnadores que desciendan al escámen de las dificultades prácticas de lo mismo que ellos pretenden y de las razones de conveniencia que están al alcance de todos.

El Sr. PRIETO ántes de entrar en la cuestion pide permiso para desembarazarse de un ataque personal que le ha dirigido el Sr. Moreno, al decir que su candidatura fué rechazada en Jalisco porque como ministro de hacienda habia restablecido los peajes decretados por Santa-Anna. Para esto no habia motivo, pues no se trataba de una profesion de fé política ni

Eleccion de
diputados.

de ningun principio, sino simplemente de una medida de orden, de restablecer la unidad de fondo, de cuidar de que el peaje en vez de ser derrochado por particulares se emplease en componer los caminos. No podia esto tener que ver con una candidatura, y el Sr. Moreno no ha hecho mas que dar á conocer que no está al tanto de la cuestion y que tiene aversion al orador.

Pero por fundada que fuese la desconfianza que inspirase á los electores, por grandes que hayan sido sus desaciertos, esto podia probar que no sirve para el ministerio, que le faltó tino, que tiene muchos defectos; pero estas razones son argumentos solo contra su persona, y no en favor de la exclusion anti-democrática que consulta el artículo objeto del debate.

El Sr. Arriaga quiere poner en dificultades á los impugnadores pidiéndoles motivos prácticos, pues sabe muy bien que la cuestion ha tomado un carácter odioso, que para hablar de la práctica se necesita referirse á personas determinadas y que segun parece se trata de suscitar una rivalidad entre los Estados y la capital, que se pinta como foco de corrupcion.

La comision en sus esplicaciones se funda en el supuesto falso de que hay quien quiera escluir á los hijos de los Estados, cuando lo que se reclama es la libertad de los electores para que ellos llamen á la virtud y al talento donde quiera que los encuentren, se quiere que se deje libre al pueblo, que no se le abrume á fuerza de consejos y reglas y preceptos; se quiere que no haya maestros de ceremonias en las elecciones para que estas sean obra del pueblo.

El orador es tanto mas imparcial en la cuestion, cuanto que siendo empleado está escludido de volver á ser diputado y por lo mismo puede hablar con mas franqueza y desembarazo. Las ventajas que el Sr. Arriaga encuentra en las impresiones de viage de los diputados que vienen en diligencia y en el estudio que hagan de los hoyos del camino, son verdaderamente pueriles y de poco peso, cuando no hay quien se oponga á que vengan los que el pueblo elija.

Es menester no olvidar que el congreso de la Union no tiene que ocuparse de intereses locales, sino de espedir leyes generales, de los objetos todos que espresa la Constitucion; y que el localismo en los congresos no produce buenos resultados. Las diputaciones de Puebla por el interes de los fabricantes, se opusieron á la libertad del comercio, perjudicando á todo el país. Hoy mismo la numerosa diputacion del Estado de México, se opone sin atender á los intereses generales, á la ereccion del Estado del Valle.

No es acertado ni patriótico querer que luchen y sobresalgan los inte-

Eleccion de
diputados.

roses parciales, donde todo se debe confundir en una sola aspiracion, la gloria y la prosperidad de la República entera.

A las generalidades del Sr. Arriaga basta contestar que hay de todo; que diputados que vienen de los Estados suelen representarlos muy mal, sin comprender sus intereses, y que diputados que representan á Estados que no son los de su residencia, tal vez movidos por la gratitud, despliegan el mayor celo en su favor. ¿Se cree que la simple vecindad comunique talento y patriotismo? ¿Se imagina que la residencia inspira todas las virtudes?

El orador recuerda que cuando ha tenido el honor de representar á los Estados de Jalisco y de Oaxaca, los ha servido lealmente, y si tenia algun empleo, estaba dispuesto á dar su dimision para quedar en libertad de combatir al gobierno que perjudicase á sus comitentes.

Ese odio á la capital nace de una preocupacion, es la ecsageracion del provincialismo y conduce á querer que un hombre eminente no sea el representante de su país y de su época, sino de una ciudad ó de una aldea. ¿A quién representaban Hidalgo y Morelos al lanzarse á la insurreccion? ¿Se cree que ecsaminaron el mapa para escoger la provincia porque habian de derramar su sangre?

Se quiere que los hijos del Distrito sean párias, huérfanos, y solo recojan los insultos de los Estados. ¿Y quiénes aconsejan esta exclusion? Los apóstoles de la democracia. Esto es inconcebible.

Y el Distrito por el contrario, á nadie pide su fé de bautismo, se honra de acoger como á hijos suyos á cuantos tienen talento é inteligencia.

Otero, el preclaro hijo de Jalisco, no bien se dió á conocer, cuando el Distrito lo nombró su representante. Morales representó al Distrito, que no se acordó de que el distinguido escritor era hijo de Guanajuato. Y al mismo Sr. Arriaga ¿quién le preguntó donde habia nacido, ni de donde era vecino, en las últimas elecciones, al nombrarlo diputado por el Distrito? ¿Ha oido que á alguien diga que no nació en esta ciudad cuando ha sido llamado á todos los puestos públicos?

Pero se dice que esta cuestion es de orden y se compara con el requisito de la edad. Al votar que se necesitan veinticinco años para ser diputado, el congreso ha cedido á la rutina y á la preocupacion, y ha respetado la regla establecida ántes. Pero ¿quién puede probar que hay un día fijo de sazon para la inteligencia y la virtud, y que el hombre como una manzana ó como un albérechigo tiene su época fija de ser á propósito para servir á su país? ¿Qué, ántes de la hora en que se cumplen los veinticinco años, el cerebro y el corazon están adormecidos? Esto es insostenible y la regla se mantiene por pura rutina.

Eleccion de
diputados.

Es evidente que un hombre que reside en Guadalajara si no se ocupa de asuntos públicos, ni vive en la indolencia, sabrá mucho ménos de Jalisco que el hombre estudioso que reside en otra parte, que anhela conocer á todo el país, para promover su prosperidad.

Cierto que para servir al país, se necesita patriotismo, pero no se trata de una cuestion amorosa como dice el Sr. Arriaga, sino que el hombre público necesita virtud y talento y la combinacion de estas cualidades es lo que produce beneficios al pueblo, y no solo las gracias infantiles con que el Sr. Arriaga se complace en representar al diputado foráneo rústicamente vestido y ufano de sus impresiones de viage en diligencia.

La restriccion no puede ser adoptada por los que quieren la verdadera libertad electoral como principio de la democracia.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) prevenido en gran parte por las razones del Sr. Arriaga, desea que para ecsaminar la cuestion bajo el aspecto de la conveniencia pública, se consideren las funciones del diputado como un cargo y no como una recompensa, ni una cosa provechosa para el individuo. Conforme á los principios democráticos se ha dispuesto que la base electoral sea la poblacion, y conforme al principio federativo es inconcuso que los diputados deben representar perfectamente á todos los Estados. La tacsativa, pues, que consulta la comision no es anti-democrática y favorece los intereses de las localidades.

Tiene en la cuestion una triste esperiencia, ha sido gobernador de dos Estados, y conserva las cartas que las personas del gobierno general le dirigian, recomendándole á ciertos candidatos, no tanto por sus opiniones ó por su patriotismo, cuanto porque carecian de recursos para subsistir. Para que cesen estas influencias que falsean el sufragio, es menester que los diputados residan en el Estado que hace la eleccion y tengan en ellos vecindad.

Se ha hablado de la cuestion de prohibiciones, y en ella los diputados de los Estados industriales hicieron bien en defender sus intereses, para conciliarlos en lo posible con los que desean la libertad del comercio, y solo podrá lograrse este avenimiento de intereses por medio de representantes que conozcan prácticamente á las localidades todas.

En todas las leyes electorales se ha ecsigido que el elector sea vecino de la seccion que lo nombre, y nadie ha atacado esta disposicion porque ella se acerca al sufragio directo y evita que un mismo ciudadano sea electo por varias secciones. Las mismas circunstancias obran con respecto á los diputados que tampoco deben ser electos por mas de un Estado. Los que impugnan el artículo tienden á la centralizacion, y si en la república francesa todo ciudadano era elegible, no debe olvidarse que aquella república no se fundaba en la organizacion federal.

Eleccion de
diputados.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, observa que la comision y los señores que la apoyan solo han probado que es conveniente que de los Estados vengan algunos diputados, cosa que nadie desconoce ni nadie ataca. Toda restriccion es anti-democrática, este es el principio que la comision tiene que combatir para sostener su artículo.

Por otra parte: si la residencia ha de ser condicion precisa de elegibilidad, se abrirá ancha puerta á los intrigantes, miéntras que hombres como Ocampo, Juarez y otros, quedarán escludidos de la representacion nacional, con daño positivo de la causa democrática.

El nacimiento inspira mas amor á un pais que la simple residencia, que depende de la casualidad ó del interés, y sin embargo la comision solo tiene confianza en los residentes y escluye á los naturales de los Estados.

Si el Sr. Degollado recomienda que la cuestion se ecsamine bajo el punto de vista de la conveniencia pública, los que atacan á la comision creen no haberse apartado de este camino, y que procuran el bien de los Estados, que solo pueden proporcionárselo siendo completa la libertad electoral.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

29 DE SETIEMBRE DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

1.º DE OCTUBRE DE 1856.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de la guerra, pidiendo permiso para ocupar en una comision del servicio público al señor diputado general D. José Justo Alvarez.

Procedióse á la renovacion de oficios, y para el cargo de presidente tuvieron 37 votos el Sr. Mata, 31 el Sr. Castañeda, 4 el Sr. Ruiz, 2 el Sr. Cendejas, y uno cada uno de los Sres. Reyes y Prieto, habiendo tres cédulas blancas.

Eleccion de
diputados.

No habiendo eleccion, se entró á segundo escrutinio, y quedó electo el Sr. Mata, por 43 votos contra 37 que obtuvo el Sr. Castañeda.

Al nombrar vice-presidente, tuvieron 36 votos el Sr. Balcárcel, 12 el Sr. Zarco, 7 el Sr. Castellanos, 4 el Sr. Ampudia, 3 el Sr. Castañeda, 2 el Sr. Aranda, y uno cada uno de los Sres. Anaya, Hermosillo, Moreno y Ruiz, habiendo una cédula en blanco. No habiendo quien reuniera mayoría, hubo segundo escrutinio, y quedó electo el Sr. Balcárcel por 49 votos contra 30 que obtuvo el Sr. Zarco, y uno el Sr. Paez, habiendo una cédula en blanco.

Sin discusion fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, declarando válida la credencial del Sr. D. José Mariano Sanchez, diputado suplente del territorio de Tlaxcala. Este señor prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Arias y Ruiz.

La diputacion del Estado de Yucatan, comunicó que habia nombrado como suplente para la comision de division territorial, al Sr. Barbachano, en razon de estar enfermo el Sr. Escudero.

Siguiendo el debate sobre la segunda parte del artículo 60 del proyecto de Constitucion, el Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin), dió lectura al discurso siguiente del Sr. DEGOLLADO (D. Santos), quien por una indisposicion de salud, no pudo asistir á la sesion:

El calor y empeño que se nota en la discusion presente, demuestra claramente que es demasiado importante la cuestion relativa á la vecindad que deseamos establecer como requisito esencial para el nombramiento de diputados. En efecto, yo he abandonado mi silencio habitual porque la esperiencia de lo que supe ser voluntad de los pueblos en mi tránsito por muchos de los del interior durante la pasada campaña, y mis recuerdos de las recomendaciones que he recibido sobre este punto, de personas principales residentes en varios Estados, me constituyen en el deber de esforzarme para conseguir que se apruebe la parte del artículo 60 que estamos debatiendo. Podrá ser que repita alguna de las ideas vertidas en la pasada sesion; pero como quiero que los fundamentos de mi voto consten de un modo terminante y esplícito, el soberano congreso me permitirá que ocupe por algunos momentos mas su atencion.

Ya manifesté, que siendo una regla constitucional la de que "la base de la representacion es la poblacion" y traído á propósito el argumento de que los electores primitivos deben ser nombrados de entre los vecinos de una seccion, que los electores secundarios han sido siempre nombrados de entre los vecinos de cada partido, se sigue como consecuencia lógica que los diputados deben nombrarse de entre los vecinos del Estado; no solo porque es un acto de administracion interior de los Estados constituidos en federacion el acto de toda eleccion popular, en cualquiera de sus grados,